



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROY N°	1625		
FECHA	07	08	2024



00001617

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 9 AGO. 2024

Visto, MEMORANDUM N° 783-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; Ley N° 28175, Ley del Marco del Empleo Público; Decreto legislativo N° 276 y su reglamento; RSG N° 530-2005-ED / Directiva N° 106-ME-SG-2005; Informe Técnico Técnico N° 001382-2023-SERVIR-GPGSC; Informe Técnico N° 000533-2024-SERVIR-GPGSC; y demás documentos adjuntos que constan en tres (03) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, según lo señalado por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se aprueba el reglamento de la Carrera Administrativa dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como en los artículos 15 y 16 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la carrera administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles, siendo los grupos ocupacionales las categorías que permiten organizar a los servidores en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida. Los grupos ocupacionales se clasifican en: profesional, técnico y auxiliar.

Asimismo, el artículo 42 del Reglamento señala que la progresión en la carrera implica asumir funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia y se efectúa a través de:

- ✓ El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y,
- ✓ El cambio de grupo ocupacional. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional.

Además, cabe mencionar que mediante Resolución de Secretaría General N° 0530-2005-ED, se aprobó la Directiva N° 106-ME-SG-2005 "Normas y procedimientos para el proceso de evaluación y ascenso en la carrera administrativa del personal administrativo", la cual regula el procedimiento para cubrir mediante concurso público de méritos, las plazas vacantes presupuestadas del personal administrativo sujeto al D.L. N° 276, de las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas de Educación Básica y Superior No Universitaria.

Cabe indicar que, actualmente, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, prevé en el literal c) del sub numeral 8.1 de su artículo 8 como un supuesto de excepción en materia de incorporación del personal, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda.

Que, mediante el Técnico N° 001382-2023-SERVIR-GPGSC emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, indica: "(...); 3.2. Sin perjuicio de ello, tomando en cuenta el contexto de la consulta efectuada y la materia abordada en la misma, podemos señalar que, en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la progresión en la carrera administrativa se efectúa a través de: i) ascenso del servidor de carrera al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y, ii) cambio de grupo ocupacional. En ambos casos se requiere de un previo concurso público de méritos,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



00001617

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 9 AGO. 2024

existencia de plazas vacantes presupuestadas y cumplimiento obligatorio de los requisitos normativamente establecidos.; 3.3. Una vez que un servidor ha ingresado a la carrera administrativa en determinado grupo ocupacional, la progresión podrá ser expresada a través del ascenso sucesivo al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previa participación en el concurso de ascenso y cumplimiento de los requisitos establecidos para cada grupo ocupacional."

Que, mediante el Técnico N° 000533-2024-SERVIR-GPGSC emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, indica: "(...); 2.6. En esa media, durante el 2024, las entidades públicas cuentan con habilitación legal que las autoriza a realizar el proceso de ascenso del personal sujeto al régimen del DL 276, hasta la implementación del régimen del servicio civil regulado en la Ley 30057.; 3.1. De acuerdo al Informe Técnico N° 01382-2023-SERVIR-GPGSC, en el sector educación, el personal administrativo nombrado sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 (de la Sede Central del Ministerio de Educación, de las Unidades de Gestión Educativa Local, entre otras) puede ocupar una plaza vacante presupuestada previo proceso de ascenso, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Directiva N° 106-ME-SG-2005 "Normas y procedimientos para el proceso de evaluación y ascenso en la carrera administrativa del personal administrativo", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0530-2005-ED, en tanto este no se oponga a las disposiciones legales sobre ascenso regulados en el Reglamento."

Que, mediante el capítulo XI de la Directiva N° 106-2005-ME/SG, De la Comisión de Evaluación del Concurso, indica: 11.2 La comisión será designada por Resolución de Secretaría General para la Sede Central del Ministerio de Educación y por Resolución del titular de la DRE, UGEL y de la Institución de Educación Superior, para estas últimas: 11.3 La Comisión de Evaluación estará conformada de la siguiente manera: (...); En las Unidades de Gestión Educativa Local: a) El Director de la UGEL o su representante, quien la presidirá., b) El jefe de la Unidad de Gestión Institucional., El jefe del Área de Personal, quien actuara como Secretario Técnico., d) Un representante titular y un suplente del Sindicato mayoritario de los trabajadores administrativos legalmente reconocido.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10844-2024 de fecha 31/07/2024, el cual contiene el OFICIO N° 020-SUTASE-TALARA-2024, suscrito por la Subsecretaria del SUTACE Provincial de Talara donde comunica a la UGEL Talara: "(...); por tal motivo estoy enviando los nombres de nuestros dos representantes del sindicato mayoritario de los trabajadores administrativo Ley 276 - SUTACE PROVINCIAL TALARA; (...)"

Que, mediante MEMORANDUM N° 783-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D, de fecha 24.07.2024, el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara comunica a la Directora del Sistema Administrativo II - UA, indica: "(...); se autoriza la emisión de acto resolutorio para la conformación de la Comisión de Evaluación para el proceso de Ascenso en la Carrera Administrativa del Personal Administrativo; (...)"

Y, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se aprueba el reglamento de la Carrera Administrativa dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276; Resolución de Secretaría General N° 0530-2005-ED, se aprobó la Directiva N° 106-ME-SG-2005; y en virtud de las facultades conferidas según Resolución Directoral Regional N° 0011773-2022-DRE PIURA;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE EVALUACION PARA EL PROCESO DE ASCENSO EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



00001617

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 9 AGO. 2024

PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA PARA EL AÑO 2024, según se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES	
Cargo	Nombres y Apellido
Presidente	Abg. Jorge Cesar Antonio Calero Vite Asesor Legal(e)
Miembro	Lic. Silvia Janet Villanueva Colmenares Directora del Sistema Administrativo II – UPDI
Secretario Técnico	Lic. Guido Brando Avila Vilchez Especialista en RR.HH.
Miembro	Sr. Manuel More Nizama Trabajador de Servicio – Nombrado Representante de los trabajadores administrativos
MIEMBROS SUPLENTE	
Presidente	Lic. Tomas Javier Ecca López Director del Sistema Administrativo II – UA
Miembro	Ing. Ana María Chunga Salcedo Responsable de Racionalización(e)
Secretario Técnico	Lic. Karen Yesenia Chuquimarca Pajares Especialista en Remuneraciones
Miembro	Sr. Roberto Carlos Chiroque Fernández Trabajador de Servicio II – Nombrado Representante de los trabajadores administrativos

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, Escalafón, Remuneraciones, Proyectista en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

## REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



*Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez*

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara